LEY MUNICIPAL N° 1037
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas responde a requerimientos técnicamente justificados de la **Unidad de Mantenimiento y Bacheo – DOM**, **Unidad de Administración de Maquinaria – DOM**, **Unidad de Pavimento – DOM** y **Unidad de Infraestructura Vial – DOM**, dependientes de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el objeto de adecuar la asignación de recursos dando priorización a las necesidades de la ciudad de El Alto para el desarrollo urbano, vial e infraestructura, así como a la producción de materiales propios (losetas y mezcla asfáltica), con el fin de mejorar la transitabilidad, seguridad vial y el vivir bien de la población, en cumplimiento de las metas institucionales de la gestión 2026.

El trámite se sustenta en el Informe Técnico CITE: DP-UPO-INF-030/2026 de 11 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones, la solicitud es plenamente viable y se enmarca en los artículos 7 y 16 (Parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", garantizando que la reasignación no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2026, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente.

En este marco, se suma el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-132/2026 de 11 de septiembre de 2026 de la Dirección del Tesoro Municipal, el cual establece un monto total a modificar de Bs. 14.860,977,00 (Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos), a través de la fuente de financiamiento y organismos financiador FF 41 - OF 113 Bs. 14.860.977,00 (Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos). Asimismo, la Unidad de Presupuestos presenta un Formulario SIGEP que confirma la disponibilidad de recursos sin afectar el presupuesto general de la entidad, validado por el Lic. Javier Poma Huanca Director del Tesoro Municipal- SMAF del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En cuanto al destino de los fondos, los recursos reasignados están orientados a garantizar la ejecución de actividades de proyectos de inversión pública prioritarios, debidamente validados mediante formularios POA-05 por sus Unidades Ejecutoras. Entre estos destacan: 1) Mantenimiento Vial "Renuevavia El Alto", 2) Adm. De Equipo y Maquinaria Renovando Mi Ciudad Distrital, 3) Programa Pavimentos Ciudad de El Alto, 4) Prog. Mantenimiento de Pavimento Articulado Mi Ciudad De El Alto Distrital.

En complemento a la viabilidad técnica y operativa, el Informe Legal CITE: GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N°0004/26 de 17 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que de la revisión a los actuados técnicos y financieros de respaldo para viabilizar la Modificación Presupuestaría Intrainstitucional, no existe óbice legal alguno para proseguir con el trámite de aprobación. En consecuencia, al cumplirse estrictamente el marco normativo vigente y haberse demostrado la viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica, se recomienda considerar y realizar el tratamiento correspondiente para aprobación de la Modificación Presupuestaría.

Por su parte, el Informe Financiero CITE: INF/CMEA/CAF/PA-JARL/008-2026 de 22 de septiembre de 2026 emitido por Lic. Jhaemy Angelica Rojas Lima Profesional "A" de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, en su justificación financiera señala: *"En consecuencia, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 14.860.977,00 (Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos) es* ***FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE VIABLE****. Su aprobación permite la oportuna asignación de recursos a la Unidad de Mantenimiento y Bacheo de la Dirección de Obras Municipales, Unidad de Administración de Maquinaria de la Dirección de Obras Municipales, Unidad de Pavimento y la Unidad de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, priorizando y respondiendo a las necesidades del Municipio de El Alto en cuanto a* ***equipamiento, mantenimiento, mejoramiento y construcción de estructura vial, urbana y distrital, producción de materias propias como losetas y mezcla asfáltica, los cuales mejoraran y garantizaran condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y desarrollo urbano****, sin alterar el Techo Presupuestario Institucional vigente, ni obstaculizar los objetivos y metas previstas para la gestión fiscal".*

Para culminar el proceso de revisión normativa, el informe Legal CITE: INF/CMEA/CAF/CMAML/005-2026, **concluye**: *"(…) El Proyecto de Ley Municipal cumple cabalmente con los requisitos formales, sustantivos y de técnica legislativa exigidos por los Artículos 22 (Parágrafo I, Inc. c) y 23 de la Ley N° 482, en concordancia con los Artículos 84 Inc. c), 85 y 87 Incisos a y b) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. Por lo tanto, en aplicación del Artículo 16 Numeral 14 de la Ley N° 482, la iniciativa legislativa cuenta con dictamen favorable y se halla plenamente habilitada para su tratamiento obligatorio y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal".*

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante traspaso entre categorías programáticas por un monto total de Bs. 14.860.977,00**,** en el marco de la competencia exclusiva prevista en el Art. 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y en sujeción a los Arts. 6 de la Ley N° 2042 y 7 y 16 Parágrafo III, Inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

3. MARCO NORMATIVO.

a) NORMATIVA SUSTANTIVA.

3.1 Constitución Política del Estado.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 272 la *Autonomía implica la* ***administración de sus recursos económicos*** *y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; Art. 283, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del Art. 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "***Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto***".

El citado texto constitucional, el parágrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad.*

3.2 Leyes Nacionales.-

La Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, Artículo 4 *establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".*

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, **determina:** "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*".

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), Artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

El mismo cuerpo legal, el Artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*" y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (…)".*

La Ley No 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), el artículo 16, Núm. 14, prevé que una de las atribuciones del Concejo Municipal es *de* ***aprobar*** *dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

3.3 Decretos Supremos.-

El Artículo 3, parágrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, establece *lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.* Para efectuar la modificación presupuestaria, se requiere *Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria*;

e *Informe Legal; que respalden y sustenten la modificación,* establecida por el Artículo 19, inc. d) y e) del Reglamento de modificaciones presupuestarias.

Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Al respecto, corresponde precisar que el Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N°3607 faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicha norma específica se materializa a través de **Ley Municipal**, en virtud de la facultad legislativa municipal reconocida en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 26, numeral 14 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Por consiguiente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria intrainstitucional corresponde al Concejo Municipal mediante Ley Municipal.

3.4 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP):

La Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: *"Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:* ***e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto***".

El artículo 28.- (Modificaciones al Presupuesto), parágrafo I.- de la NB – SP: **señala:** "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iníciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iníciales, sin cambios en los objetivos*".

3.5 NORMAS MUNICIPALES.

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafo I, Inc. a), señala: "*El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley".*

b) NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL

3.6 LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014.-

En estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas (Art. 13). Asimismo, el Artículo 22 de la Ley N° 482 reconoce la facultad de iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales para su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal, además de normar el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa ciudadana y de las organizaciones sociales.

De conformidad con el Artículo 16, numeral 4 de la citada Ley, es competencia inherente del Concejo Municipal dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales. En cuanto al trámite del proyecto, el Artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento, modificación, rechazo o aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, salvo los casos previstos por norma especial.

3.7 REGLAMENTO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°170/2014.-

Para la aplicación de este marco general, el Artículo 84 del Reglamento General del Concejo Municipal, respecto a la Iniciativa Legislativa; los Proyectos de Leyes Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: c) Las Concejalas y los Concejales. Para su tratamiento, los Proyectos serán incorporados en el Orden de día de acuerdo a un orden de relación determinado por la fecha y la hora de presentación en Presidencia del Concejo Municipal.

Adicionalmente, el Artículo 85 del citado Reglamento determina que todo proyecto debe sustentarse en un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional, *que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas*, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente. En este mismo sentido, el Artículo 87 detalla el trámite a seguir; los proyectos de Leyes Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y deberán seguir el siguiente procedimiento para su elaboración, presentación, consideración y aprobación.

a) Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivará a la Comisión correspondiente.

b) El informe de justificación técnica y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

e) La Secretaría del Concejo Municipal pondrá a disposición de las Comisiones el informe, el proyecto de Ley y sus antecedentes para su análisis con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la Sesión del Pleno del Concejo Municipal.

f) En la Sesión del Pleno del Concejo Municipal correspondiente, la Secretaria o Secretario dará lectura al Proyecto Ley y posteriormente la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal pondrá a consideración del Pleno el proyecto de Ley.

g) Cuando no existan observaciones, se aprobará el proyecto de Ley en dos (2) instancias en grande y en detalle. Su aprobación requiere la mayoría simple de los votos de los Concejales presentes. Los artículos y propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones deberán ser considerados en la instancia en detalle.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO.

El presente Proyecto de Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026, mediante la reasignación interna de recursos entre categorías programáticas (Traspaso Intrainstitucional) por un monto total de Bs14.860.977,00 *(Catorce Millones Ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos)*. Esta operación técnica atiende requerimientos de diversas dependencias municipales y se fundamenta en la verificación de saldos presupuestarios disponibles según el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), emitido por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal, permitiendo adecuar la asignación de recursos a las prioridades operativas sin afectar la programación institucional.

En estricto cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario, neutralidad y flexibilidad, la modificación no altera, incrementa ni disminuye el Techo Presupuestario Institucional vigente aprobado mediante Ley Municipal N° 930 para la gestión fiscal 2026. La operación es financieramente neutra debido a que el monto total de las disminuciones en las partidas de origen asciende a Bs. 14.860.977,00

(Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos) suma que financia en igual proporción el incremento de las partidas de destino. Asimismo, la reasignación no afecta ni altera los objetivos ni las metas de los proyectos programados, no genera deudas ni compromisos financieros adicionales para el Municipio y no vulnera el marco normativo legal vigente.

En aplicación del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación respeta estrictamente la inalterabilidad y las restricciones entre fuentes de financiamiento y organismos financiadores, prohibiendo categóricamente traspasos cruzados entre fuentes diferenciadas. En ese marco, el presupuesto reasignado se desglosa rigurosamente en: Fuente 41 / Organismo 113 (Coparticipación Tributaria), garantizando directamente el financiamiento para la priorización de equipamiento, mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura vial, urbana y distrital, así también la producción de materiales como losetas y mezcla asfáltica, garantizando condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y desarrollo urbano, atendiendo las necesidades de la Ciudad de El Alto para el vivir bien de la población.

La Modificación presupuestaria es técnica, financiera y legalmente viable para viabilizar la oportuna disponibilidad de recursos en las Unidades Ejecutoras solicitantes, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva para su registro en los sistemas oficiales de gestión fiscal (SIGEP). La sustentación legal del trámite se enmarca en la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa prevista en los Artículos 272, 283 y 302 (Parágrafo I, Numeral 23) de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria; el Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias); y los Artículos 13 y 16 (Numeral 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que atribuyen al Concejo Municipal la aprobación expresa de traspasos entre categorías programáticas mediante la emisión de una **Ley Municipal**.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El presente Proyecto de Ley Municipal se sustenta en el ejercicio de la facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora del Concejo Municipal prevista en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado (CPE), en estricta concordancia con la autonomía municipal consagrada en el Artículo 272 de la Norma Suprema para la administración autónoma de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades institucionales.

La modificación presupuestaria se enmarca de manera directa en la competencia exclusiva municipal de *"elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"* (Art. 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la CPE), respaldada formalmente por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que atribuye al Alcalde Municipal la facultad de presentar al órgano deliberativo las modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto y faculta expresamente al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles en aplicación del Art. 16, Núm. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

La presente modificación presupuestaria se ampara en la normativa comprendida por el Art. 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, los Arts. 7 y 16 (Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, el Art. 23 (Parágrafo III) de la Ley N° 777 (SPIE), el Art. 8 de la Ley N° 1178 (SAFCO), los Arts. 101 y 114 de la Ley N° 031 (LMAD), y el Art. 4 de la Ley N° 1705 (PGE 2026), disponiendo esta última que la Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable del uso, administración y cumplimiento de metas de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de equilibrio y neutralidad presupuestaria (Art. 321 de la CPE), la modificación intrainstitucional por Bs. 14.860.977,00 *(Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos)* no altera, incrementa ni disminuye el Techo Presupuestario aprobado mediante Ley Municipal N°930 (neto Bs. 0,00), no afecta metas físicas ni deudas institucionales, y respeta estrictamente la inalterabilidad de fuentes y organismos financiadores sin traspasos cruzados entre FF 41-OF 113 Bs. 14.860.977,00 *Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos)*, garantizando la continuidad de las actividades como

ser: 1) Mantenimiento Vial "Renuevavia – El alto", 2) Adm. de Equipo y Maquinaria Renovando Mi Ciudad Distrital, 3) Programa Pavimentos Ciudad de El Alto Distrital y 4) Prog. Mantenimiento de Pavimentos Articulado Mi Ciudad de El Alto Distrital.

Dando cumplimiento al principio de motivación que garantiza la validez y eficacia de los actos legislativos y en apego al Art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, la propuesta cuenta con el correspondiente soporte técnico y legal integral emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal: el Informe Técnico de Justificación CITE: SMIP/DOM/INF/0043, el Informe Técnico CITE: DP/UPO/INF-N°030/2026, el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-132/2026) y el Informe Legal CITE: GAMEA-MAE-DGAL-UNMA-JMCY-INF N°0004/26 y adicionalmente, cuenta con el respaldo procedimental interno brindado mediante los Informes Financiero y Legal de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal, dando fe de la verificación técnica, financiera y legal de existencia de presupuesto disponible, según el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) reportado por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas .

El trámite legislativo se adecúa al procedimiento de iniciativa e informe legal fijado en los Artículos 23 de la Ley N° 482 y los Artículos 84 (Inciso c), 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal (Aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014), constituyendo la aprobación por Ley Municipal el ejercicio simultáneo de las facultades legislativas y fiscalizadoras del Concejo. Por consiguiente, el Proyecto de Ley es plenamente viable al enmarcarse en el bloque de constitucionalidad y legalidad vigente, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA efectuar el posterior registro en los Sistemas Oficiales de Gestión Fiscal (SIGEP) bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la fiscalización permanente del Órgano Deliberativo.

6. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La modificación es financieramente neutra: el monto total de las disminuciones (**Bs. 14.860.977,00**) financia en igual proporción el incremento de las partidas de destino. No altera el Techo Presupuestario Institucional aprobado mediante Ley Municipal N° 930, no genera deudas adicionales, no afecta metas físicas y respeta la inalterabilidad de fuentes y organismos financiadores (FF 41 – OF 113).

Asimismo, la formulación y estructura del proyecto observan estrictamente las reglas de la Técnica Legislativa orientadas a garantizar la coherencia, integridad y precisión normativa, adecuándose a lo normado en los Artículos 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. En este marco, la propuesta legislativa se titula **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026"** y consta de cuatro (4) artículos, de los cuales el Artículo Primero y el Artículo Segundo aprueban el objeto y el detalle específico de modificación presupuestario intrainstitucional.

LEY MUNICIPAL Nº 1037
El Alto, 29 de septiembre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva municipal establecidas por el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y norma presupuestaria en vigencia.

ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscritos en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de **Bs. 14.860.977,00 (Catorce millones ochocientos sesenta mil novecientos setenta y siete 00/100 bolivianos)**, de acuerdo a los antecedentes adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	6	97	0	24	1.1.2	41	113	57100	0	2	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS - PRODUCTIVAS	14.860.977,00
TOTAL													**14.860.977,00**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	42	171	0	36	4.4.3	41	113	34110	0	2	MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"	1.350.000,00
1205	1	42	171	0	36	4.4.3	41	113	34700	0	2	MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"	50.000,00
1205	1	42	171	0	36	4.4.3	41	113	43330	0	2	MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"	1.600.000,00
1205	1	42	171	0	38	6.1.0	41	113	24120	0	2	ADM. DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENOVANDO MI CIUDAD DISTRITAL	806.370,00
1205	1	42	171	0	38	6.1.0	41	113	34110	0	2	ADM. DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENOVANDO MI CIUDAD DISTRITAL	671.300,00
1205	1	42	171	0	38	6.1.0	41	113	34400	0	2	ADM. DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENOVANDO MI CIUDAD DISTRITAL	1.880,00
1205	1	42	171	0	38	6.1.0	41	113	43700	0	2	ADM. DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENOVANDO MI CIUDAD DISTRITAL	1.500.000,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	23200	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	62.438,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	31300	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	27.432,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	34110	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	72.749,00

1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	34200	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	167.105,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	34500	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	1.399.669,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	34600	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	561.880,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	34700	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	265.620,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	39700	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	1.984,00
1205	1	42	171	0	39	4.4.3	41	113	39800	0	2	PROGRAMA PAVIMENTOS CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	122.550,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	12100	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	138.600,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	13110	417	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	13.860,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	13120	999	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	2.370,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	13131	999	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	4.851,00
.1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	13200	342	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	2.772,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	25300	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	373,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	33300	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	15.550,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	33400	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	7.350,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34110	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	82.026,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34200	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	509.390,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34300	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	8.700,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34500	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	3.467.088,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34600	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	3.370,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34700	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	1.386.657,00

1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	34800	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	325.129,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	39700	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	15.300,00
1205	1	42	171	0	40	4.4.3	41	113	43700	0	2	PROG. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ARTICULADO MI CIUDAD DE EL ALTO DISTRITAL	216.614,00
TOTAL													**14.860.977,00**

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma y las demás legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante las instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Bronz Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1037

*ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº **1037** CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ASESOR LEGAL DESPACHO MAE
V°B°
Reina Lanco Pomacahua
G.A.M.E.A.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.